DECRETO Nº 2621/26

San Martín de los Andes, 15 OCT 2026

VISTO:

El Expediente electrónico **EX-2026-00025919 -MUNIANDES-AMES#SG;** y la Ordenanza Nº 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9.487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su artículo 4° Inciso M), establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11.496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consisten en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que el Sr. VELIZ Leandro Damián - DNI Nº 38.492.484 realiza la postulación ante la Dirección de Mejoramiento Habitacional, y luego de analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN - CUIT N° 33-67260797-9** la suma de hasta: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100 **($257.945,41).**

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGUESE** al **SR. VELIZ LEANDRO DAMIAN – DNI N°38.492.484**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta **$257.945,41** (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100) equivalente al (110%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE el siguiente pago al proveedor:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN - CUIT N° 33-67260797-9** la suma de hasta: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100 **($257.945,41).**

ARTICULO 3º: **ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: **IMPÚTESE** por la Dirección de Estadística y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat y luego al Archivo Municipal.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes